



## RESOLUCIÓN No. 0405

17 de julio de 2026

### **"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-005-2026"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE  
PALACIOS PRECIADO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción.

Que, mediante el Decreto 158 de 2022 literal 9, se asignó al despacho de la Secretaría General la función de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Archivo General de la Nación, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.

Que, por lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a las funciones y al Plan de Acción por Dependencia frente a la entrega de la Dotación de Ley para los funcionarios de la Entidad:

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70 de 1988 *"Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"*, establece que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio

## RESOLUCIÓN No. 0405

17 de julio de 2026

de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales del Estado, tendrán derecho a que la entidad donde laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Que el Decreto 1978 de agosto 31 de 1989, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988"* definió adicionalmente que el suministro deberá realizarse de manera cuatrimestral: *"Artículo 2º. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso "*.

Que, así mismo define: *"Artículo 5º. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."*

Que, por otra parte, la norma citada indica que las entidades deberán entregar la dotación teniendo en cuenta 3 aspectos contemplados en el artículo 6: *"a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."*

*Que, teniendo en cuenta que para la vigencia 2026, el salario mínimo mensual legal vigente corresponde a la suma de UN MILLÓN SETESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$1.750.905), es obligación del AGN entregar la dotación respectiva a TREINTA Y CINCO (35) servidores públicos de la entidad, quienes desempeñan funciones de servicio en cafetería, administrativos, conductores, de acuerdo a los cargos en los cuales el salario es menor o igual a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE*



## Archivo General de la Nación

### RESOLUCIÓN No. 0405

17 de julio de 2026

*MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$3.447.755.07), como se relaciona en el siguiente cuadro:*

|    | NOMBRE          | APELLIDO         | CARGO                |        | DEPENDENCIA                                                      | GENERO | SALARIO        |
|----|-----------------|------------------|----------------------|--------|------------------------------------------------------------------|--------|----------------|
| 1  | LUIS CARLOS     | PARRA ARDILA     | TÉCNICO OPERATIVO    | 313214 | SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  | M      | \$3,447,755.07 |
| 2  | CARLOS ALBERTO  | GONZALEZ CAYCEDO | TÉCNICO OPERATIVO    | 313214 | SECRETARÍA GENERAL                                               | M      | \$3,447,755.07 |
| 3  | GARY DARLEY     | DONCEL RIAÑO     | TÉCNICO OPERATIVO    | 313214 | SECRETARÍA GENERAL                                               | M      | \$3,447,755.07 |
| 4  | CARLOS JULIO    | CAMARGO CASTRO   | TÉCNICO OPERATIVO    | 313213 | SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVOS DE ENTIDADES LIQUIDADAS                 | M      | \$3,326,259.78 |
| 5  | YAMID           | CAMPOS           | TÉCNICO OPERATIVO    | 313211 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO                           | M      | \$2,941,401.11 |
| 6  | MARIO CESAR     | PUERTO GRANADOS  | TÉCNICO OPERATIVO    | 313211 | SUBDIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN ARCHIVÍSTICA | M      | \$2,941,401.11 |
| 7  | CAROLINA        | ROMERO ARCE      | TÉCNICO OPERATIVO    | 313211 | SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVOS DE ENTIDADES LIQUIDADAS                 | F      | \$2,941,401.11 |
| 8  | BRYAN ALEXANDER | PEREZ PALACIOS   | TÉCNICO OPERATIVO    | 313211 | SECRETARÍA GENERAL                                               | M      | \$2,941,401.11 |
| 9  |                 |                  | SECRETARIO EJECUTIVO | 421022 | DIRECCIÓN GENERAL                                                | F      | \$3,263,350.20 |
| 10 | YAMILE          | LONDOÑO CARVAJAL | SECRETARIO EJECUTIVO | 421020 | OFICINA ASESORA JURÍDICA                                         | F      | \$2,951,000.08 |
| 11 | MICHAEL IVAN    | RIVERO GUEVARA   | SECRETARIO EJECUTIVO | 421020 | SECRETARÍA GENERAL                                               | M      | \$2,951,000.08 |
| 12 | DIANA MARYITH   | ROMERO ROJAS     | SECRETARIO EJECUTIVO | 421020 | SUBDIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN ARCHIVÍSTICA | F      | \$2,951,000.08 |
| 13 | NELLY CONSTANZA | FORERO CAJAMARCA | SECRETARIO EJECUTIVO | 421018 | SECRETARÍA GENERAL                                               | F      | \$2,790,103.11 |



## Archivo General de la Nación

### RESOLUCIÓN No. 0405

17 de julio de 2026

|    |                    |                  |                         |         |                                                                  |   |                 |
|----|--------------------|------------------|-------------------------|---------|------------------------------------------------------------------|---|-----------------|
| 14 | JUAN DE DIOS       | ROJAS CASTILLO   | CONDUCTOR MECÁNICO      | 4103 17 | SECRETARÍA GENERAL                                               | M | \$2,722,570 .06 |
| 15 | EDGAR              | LOPEZ JIMENEZ    | CONDUCTOR MECÁNICO      | 4103 20 | DIRECCIÓN GENERAL                                                | M | \$2,951,000 .08 |
| 16 | EDGAR FABIO        | SEGURA VARGAS    | CONDUCTOR MECÁNICO      | 4103 19 | SECRETARÍA GENERAL                                               | M | \$2,862,076 .66 |
| 17 | MARIA PILAR        | FAJARDO CARREÑO  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 16 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO                           | F | \$2,666,264 .52 |
| 18 | LUZ DEIBY          | RODRIGUEZ VALLES | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 16 | SECRETARÍA GENERAL                                               | F | \$2,666,264 .52 |
| 19 | GLORIA LILIANA     | LEAL BECERRA     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL                  | F | \$2,475,808 .80 |
| 20 | ROVIR              | GOMEZ OSORNO     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | OFICINA DE CONTROL INTERNO                                       | M | \$2,475,808 .80 |
| 21 | MARTHA LILIANA     | MORA ALVARADO    | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SECRETARÍA GENERAL                                               | F | \$2,475,808 .80 |
| 22 | CAROLINA           | MORALES GARCÍA   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SECRETARÍA GENERAL                                               | F | \$2,475,808 .80 |
| 23 | OMAIRA             | GOMEZ GOMEZ      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SECRETARÍA GENERAL                                               | F | \$2,475,808 .80 |
| 24 | YULI SULAY         | NIETO MARQUEZ    | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SUBDIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN ARCHIVÍSTICA | F | \$2,475,808 .80 |
| 25 | CLAUDIA PATRICIA   | LINARES MORENO   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA Y NORMATIVA ARCHIVÍSTICA                | F | \$2,475,808 .80 |
| 26 | DIANA CAROLINA     | MURILLO PRIETO   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS                    | F | \$2,475,808 .80 |
| 27 | ANA MARIA CAROLINA | MAHECHA MENDIETA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4044 14 | SECRETARÍA GENERAL                                               | F | \$2,475,808 .80 |



## Archivo General de la Nación



### RESOLUCIÓN No. 0405

17 de julio de 2026

|    |                 |                  |                                 |         |                                               |   |                |
|----|-----------------|------------------|---------------------------------|---------|-----------------------------------------------|---|----------------|
| 28 | JAIME ALBERTO   | BIUCHE CASTRO    | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 4064 13 | SECRETARÍA GENERAL                            | M | \$2,422,733.59 |
| 29 | LAURA CAMILA    | NAVARRO RAMOS    | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 4064 11 | SECRETARÍA GENERAL                            | F | \$2,185,701.84 |
| 30 | ILBA CECILIA    | GAMBOA MORALES   | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 4064 11 | SECRETARÍA GENERAL                            | F | \$2,185,701.84 |
| 31 | HEIDY ESTEFANIA | TOVAR BUITRAGO   | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 4064 11 | SECRETARÍA GENERAL                            | F | \$2,185,701.84 |
| 32 | YEIFRID JOSE    | JIMENEZ BASTIDAS | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 4064 11 | SECRETARÍA GENERAL                            | M | \$2,185,701.84 |
| 33 | MARIA YISNEY    | TOVAR LASSO      | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 4064 11 | SECRETARÍA GENERAL                            | F | \$2,185,701.84 |
| 34 | HEYVAR ANTONIO  | MARTINEZ TORRES  | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 4064 11 | SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS | M | \$2,185,701.84 |
| 35 | NATALIA         | FONSECA RABA     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO         | 4044 11 | OFICINA ASESORA JURÍDICA                      | F | \$2,185,701.84 |

Que, para el reconocimiento de la entrega de los elementos de dotación se tiene en cuenta el tiempo de permanencia en el cargo, el cuál debe ser superior a tres meses. Teniendo en cuenta lo anterior, la dotación se entregará al personal de la siguiente manera:

| #ENTREGA                  | FECHA                        | BONOS DAMA | BONOS CABALLEROS | PERSONAL UNIFORME DE CAFETERÍA |
|---------------------------|------------------------------|------------|------------------|--------------------------------|
| PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA | Hasta 30 de agosto de 2026   | 36         | 28               | 6                              |
| TERCERA ENTREGA           | Hasta 4 de diciembre de 2026 | 18         | 14               | 3                              |

Imprimir este documento únicamente si es imprescindible.

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 328 2888

Página | 5

GJU-FO-01-Versión 01- Fecha: 11-08-2023

## RESOLUCIÓN No. 0405

17 de julio de 2026

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

| Acuerdo Comercial             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza del Pacífico – Chile  | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |
| Alianza del Pacífico – México | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |
| Alianza del Pacífico – Perú   | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |
| Canadá                        | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |
| Chile (TLC bilateral)         | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |
| Corea                         | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |
| Costa Rica                    | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |
| Estados AELC                  | SI                       | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000                       | SI                                             | NO                                                        |

**RESOLUCIÓN No. 0405**

17 de julio de 2026

|                               |    |                                                                |    |    |
|-------------------------------|----|----------------------------------------------------------------|----|----|
| Estados Unidos                | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$280.000.000      | SI | NO |
| México (TLC bilateral)        | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$280.000.000      | SI | NO |
| Triángulo Norte – El Salvador | SI | No se establecieron umbrales para su aplicabilidad             | SI | NO |
| Triángulo Norte – Guatemala   | SI | No se establecieron umbrales para su aplicabilidad             | SI | NO |
| Triángulo Norte – Honduras    | SI | No se establecieron umbrales para su aplicabilidad             | SI | NO |
| Unión Europea                 | SI | Adquirir bienes y servicios a partir de COP \$702.000.000      | SI | NO |
| Comunidad Andina              | SI | Aplica a todos los procesos de contratación, sin umbral mínimo | SI | SI |

Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, el día 7 de julio de 2026, publicó el aviso de convocatoria a través de la plataforma SECOP II, el proyecto de pliegos, los estudios previos, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y demás Formatos y Anexos del Proceso SAMC-005-2026, en los cuales se detallan los requerimientos de la entidad.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria en la Plataforma SECOP II, es decir del 7 de julio al 14 de julio de 2026, se recibieron observaciones por parte de la empresa NCS BRANDS SAS; a las cuales se les dio respuesta el día 16 de julio de 2026.

## **RESOLUCIÓN No. 0405**

17 de julio de 2026

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES y durante el plazo establecido en el cronograma solo se recibió una solicitud de limitación a mipymes; así las cosas, el proceso NO se limita a MIPYMES.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes en los términos previstos en la Ley y en el pliego de condiciones. La manifestación deberá realizarse únicamente y a través de SECOP II.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso SAMC-005-2026, será el publicado en la plataforma SECOP II; en caso de cualquier modificación a éste, será realizada mediante Adenda, que igualmente se publicará en la plataforma de SECOP II.

Que, acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**



RESOLUCIÓN No. 0405

17 de julio de 2026

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar la apertura del Proceso SAMC-005-2026, en los siguientes términos:

**Objeto:** "A\_GTH07 Suministrar a través de bonos redimibles las dotaciones de vestuario y calzado para los funcionarios, diseñar y entregar los uniformes del personal de cafetería del Archivo General de la Nación con derecho a ella."

**Modalidad de Selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> del sistema electrónico SECOP II donde los interesados en participar podrán consultar los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el pliego de condiciones definitivo, así como sus Formatos y Anexos.

**ARTÍCULO 3º.** El Presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-005-2026, es la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$57.414.660,00)**, incluido IVA y demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los recursos de inversión para atender el presente proceso se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 23826 del 29 de mayo de 2026.

| POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC | VALOR      |
|----------------------------|--------|---------|--------|------------|
| A-02-02-01-002-008         | Nación | 10      | CSF    | 57.414.660 |

**ARTÍCULO 4º.** El proceso SAMC-005-2026, estará sujeto al cronograma, términos y condiciones publicados a través de la plataforma de SECOP II. Las

**RESOLUCIÓN No. 0405**

17 de julio de 2026

modificaciones se reflejarán directamente en las Adendas respectivas y para la apertura del proceso corresponde al siguiente:

|                                                                               |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Plazo para manifestación de interés                                           | 22/07/2026 5:00 PM  |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos        | 24/07/2026 5:00 PM  |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones                        | 26/07/2026 7:00 PM  |
| Plazo máximo para expedir adendas                                             | 30/07/2026 7:00 PM  |
| Presentación de Ofertas                                                       | 03/08/2026 10:00 AM |
| Apertura de ofertas                                                           | 03/08/2026 10:05 AM |
| Informe de presentación de ofertas                                            | 03/08/2026 10:10 AM |
| Publicación del informe de verificación o evaluación                          | 05/08/2026 7:00 PM  |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación         | 11/08/2026 5:00 PM  |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 12/08/2026 7:00 PM  |
| Firma del Contrato                                                            | 13/08/2026 7:00 PM  |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato                            | 14/08/2026 2:00 PM  |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.                        | 14/08/2026 7:00 PM  |

**PARÁGRAFO:** En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

**RESOLUCIÓN No. 0405**

17 de julio de 2026

**ARTÍCULO 5º.** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C. 17 de julio de 2026



**JORGE LUIS TURIZO CORREA**  
Secretario General E

**Proyectó:** Yurley Mayerly Cepeda Ortiz, Abogada Contratista OAJ.



**Revisó:** Margarita Cecilia Arrieta Ramírez – Jefe AOJ.

